



Poder Legislativo  
Provincia de Corrientes

L E Y 6719

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

**ARTÍCULO 1º.** MODIFÍCASE el artículo 5º de la ley 3146, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5º. QUEDAN comprendidos en el régimen de la presente ley los abogados y procuradores matriculados en la provincia que voluntariamente se afilién a los institutos aquí creados. Los funcionarios y magistrados del Poder Judicial también pueden afiliarse del mismo modo a estos institutos.*

*La desafiliación en todos los casos opera automáticamente por simple nota de renuncia".*

**ARTÍCULO 2º.** MODIFÍCASE el artículo 7º de la ley 3146, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 7º. GOZARÁN de los beneficios establecidos en esta ley los miembros voluntarios cuando hubieran solicitado su afiliación a alguno de los institutos creados en el artículo 1º según los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamentación".*

**ARTÍCULO 3º.** MODIFÍCASE el artículo 23º de la ley 3146 (modificado por ley 3937) el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 23º: Los recursos de cada instituto se integran con:*

- a) las cuotas que el Directorio resuelva establecer a cargo de los afiliados voluntarios por la prestación de servicios asistenciales;*
- b) las cuotas que el Directorio resuelva establecer a cargo de los afiliados al Seguro Mutual de Vida;*
- c) el importe de las multas que se impongan a los afiliados cualquiera sea su causa por infracciones a la presente ley y sus reglamentaciones; y*
- d) las donaciones y legados".*

Poder Legislativo  
Provincia de Corrientes



L E Y 6719

**ARTÍCULO 4º. DERÓGANSE** los artículos 6º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 33º, 46º, 47º, 48º, 49º y 50º de la ley 3346.

**ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Dr. Pedro Gerardo Cassani  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten  
Secretaria  
H. Cámara de Diputados

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Dra. María Mercedes Carmona  
Secretaria  
H. Cámara de Senadores

